E

n el [informe de gestión por el año 2020 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública](file://C:\Users\hdobe\Dropbox\Mi%20PC%20(LAPTOP-SSPTUC37)\Documents\hbg\borradorescontrapartida\Durante%20el%20año%202020,%20en%20varias%20reuniones%20virtuales%20en%20las%20cuales%20se%20dio%20apoyo%20al%20Consejo%20para%20elaborar%20la%20guía%20de%20impactos%20sobre%20la%20aplicación%20del%20COVID%2019,%20también%20se%20avanzó%20en%20la%20revisión,%20análisis%20y%20evaluación%20del%20tema%20de%20las%20Certificaciones%20emitidas%20por%20los%20Contadores%20Públicos%20en%20las%20empresas,%20o%20en%20su%20ejercicio%20como%20revisores%20fiscales%20o%20contadores%20independientes,%20así%20como%20un%20borrador%20sobre%20normas%20de%20control%20de%20calidad%20para%20los%20revisores%20fiscales.), se cita al Comité de Expertos en Normas de Seguros NIIF 17, del cual no encontramos documentos en el sitio respectivo del sitio web.

Está claro que finalmente, con gran retraso, los aseguradores nacionales se están preocupando por las normas expedidas por el IASB en materia de los contratos de seguros. Estas normas plantean cambian profundos en la forma de operar de la industria, generando efectos en muchos órdenes, como en las finanzas y en los impuestos.

Las disposiciones del IASB aún no pueden considerarse estables. Además de contar con amplios plazos de entrada en vigor, aún son objeto de comentarios y han sufrido modificaciones. “*En marzo de 2004 el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) emitió la NIIF 4 Contratos de Seguro*.” “*En mayo de 2017, el Consejo completó su proyecto de seguro con la emisión de la NIIF 17 Contratos de Seguro. La NIIF 17 sustituye a la NIIF 4 y establece principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los contratos de seguro que están dentro del alcance de la NIIF 17.*”

La razón de ser de la composición ordenada por la [Ley 1314 de 2009](http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1677255) de los comités técnicos es la de procurar el mayor equilibrio, la mayor objetividad, en el estudio de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de información. Como comparación puede mirarse quiénes han intervenido a nivel mundial en la preparación de las normas internacionales, cuyo camino muchos no querrán recorrer, adormilados como han estado sobre las reglas colombianas, ciertamente particulares.

Todas las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento son pensadas para realizar el bien común. No se trata de favorecer a las autoridades ni a la industria sino a los usuarios de sus estados financieros.

Este es un caso en el cual la industria tiene un poder dominante sobre sus clientes. El asunto empieza con que solo los que logren una licencia pueden operar. Esto crea unos lazos de compromiso entre las autoridades y la industria. Los clientes son muchos. Muy dispersos en cuanto a las características de los seguros que contratan, así como geográficamente. Hay varias pólizas de contratación obligatoria. Por lo mismo son débiles.

Los asegurados no suelen estimar las contingencias que resultan de la situación y desempeño de los aseguradores. ¿Las aseguradoras no se pueden quebrar? ¿Qué porcentaje de siniestros indemnizan?

Tiempos hubo en que la academia formaba sus estudiantes en la contabilidad de seguros. Pero en la actualidad eso es inusual. Generalmente las IES no forman en empresas altamente reguladas, considerando que el nivel de ocupación es mínimo. Obviamente esto complica mucho la prestación de buenos servicios.

*Hernando Bermúdez Gómez*